



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

***Poder Judicial
de la Provincia
de Santa Fe***

Licitación Privada N° 37/22

***“Contratación de servicios profesionales
(rubro instalaciones eléctricas) de
apoyatura técnica para la Oficina de
Arquitectura del Poder Judicial de la
Provincia de Santa Fe correspondiente al
Nuevo Instituto Médico Legal y la
Defensoría General Zonal N° 4 de Santa
Fe”***

Expte CUIJ N° 21-17623979-1



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PRIVADA N° 37/22 - Expte CUIJ N° 21-17623979-1

“Contratación de servicios profesionales (rubro instalaciones eléctricas) de apoyatura técnica para la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe correspondiente al Nuevo Instituto Médico Legal y la Defensoría General Zonal N° 4 de Santa Fe, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS

1 - APERTURA:

Día **12 de septiembre de 2022** a las 11.00 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Santa Fe (San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración: San Jerónimo 1551 – Segundo Piso - de la ciudad de Santa Fe.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

El precio del pliego es de pesos cuatrocientos setenta y cinco (\$ 475,00), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

1. **Transferencia electrónica bancaria o depósito:** a la cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a nombre del Poder Judicial de Santa Fe, dicho comprobante debe ser remitido a la Habilitación de la Dirección General de Administración a través de la dirección de correo electrónico: habilitacion@justiciasantafe.gov.ar.

El adquirente del Pliego, deberá identificarse y constituir domicilio real, legal e informar

correo electrónico, ante la Dirección General de Administración del Poder Judicial, sito en calle San Jerónimo 1551, Segundo Piso de la ciudad de Santa Fe, mediante nota o correo electrónico.

El mero hecho de adquirir el Pliego implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.-

En el caso de adjuntarse comprobante de depósito o transferencia bancaria, el mismo deberá ser el emitido por la respectiva entidad y estar el dinero debidamente acreditado en la cuenta de esta Dirección.-

3 – SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

4 - PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente licitación es de \$ 1.187.000,00 (pesos un millón ciento ochenta y siete mil).

5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria. El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán comunicadas a la totalidad de los interesados que hayan adquirido la documentación y serán publicadas por Internet. Las notificaciones podrán realizarse mediante correo electrónico a la dirección constituida en el momento de adquirir los pliegos licitatorios. Todas las aclaraciones que se remitan pasarán a formar parte de la documentación de licitación.

6 – SISTEMA DE GESTIÓN:



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la oferta más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.

7 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.

8 - CALIDAD DE PROVEEDOR:

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

Personas humanas y apoderados:

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- ▲ Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

Personas jurídicas:

- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

- Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.

9 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.

10 - OFERTA:

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica.
4. Constancia de adquisición del pliego.
5. Tasa Retributiva de Servicios: **\$ 300,00 (pesos trescientos).**
6. Garantía de mantenimiento de oferta.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

7. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
8. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
9. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Santa Fe y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.
10. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), . Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
11. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505
12. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.
13. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.
14. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal, a través del sitio de Internet www.afip.gov.ar, incorporando la relación dentro del servicio web “API – Santa Fe – CEFI”. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.
15. Pliego de Bases y Condiciones Particulares firmado en todas sus fojas por el oferente o su representante legal.
16. Matrícula vigente y al día en el Colegio de Ingenieros correspondiente.
17. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 10), y 13) precedentes, siempre y cuando la misma se encontrare vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

11 - OFERTA ECONÓMICA:

Deberá cotizarse el precio unitario, el total del renglón y el total general de la oferta. El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial. Los oferentes podrán realizar, además de su oferta básica, ofertas alternativas conforme lo

establecido en el artículo en el punto 4.10 del Pliego Único de Bases y Condiciones.

Importante:

Se podrá cotizar por alguno o todos los renglones. Como alternativa, después de ofertar por el total de los renglones, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de todos los renglones. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

12 – MONEDA DE COTIZACIÓN:

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

13 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.

14 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Preadjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

15 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieren debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;
- i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;
- j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;
- l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

16- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por renglón único y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

17 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al **tres por ciento (3%)** del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, en la cuenta N° cuenta corriente N° 505 – 19/09 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300505615050000019098, CUIT N° 30-99905280-7 a la orden del Poder Judicial.

18 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se constituirá por el equivalente al **uno por ciento (1%)** del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del art. 134 del Decreto N° 1104/16 . Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

19 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Se constituirá por el **siete por ciento (7%)** del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6 del decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

20 – FORMA DE PAGO:

Los bienes y servicios adjudicados, serán pagados dentro de los 30 días corridos, contados a partir del día siguiente de emitida la conformidad definitiva por la recepción de aquellos.

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe, debiendo presentar certificación de Recepción Definitiva, o en su defecto, copia de intimación del pronunciamiento presentado por el adjudicatario en el caso de silencio de el Poder Judicial y la Factura correspondiente.-

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).

21 – REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El poder judicial podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas (artículo 139°, inciso i), pto 11 – Anexo Único Decreto N° 1104/16).-

Es potestad del Poder Judicial de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado (Artículo 130° de la Ley 12.510).-

22 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1%0) diario del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora.

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. 1) del art. 139 del Decreto



Poder Judicial

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

N° 1104/16.

23 - PLAZO DE ENTREGA:

Dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días corridos de recibida la orden de provisión.

24 - NOTA IMPORTANTE:

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.

25 - INFORMES:

Dirección General de Administración del Poder Judicial -San Jerónimo 1551 - 2do. Piso - Santa Fe - Tel. 4572700 interno 2110 (Contaduría) – interno 3832 (Arquitectura).

**26 - PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL
PODER JUDICIAL:**

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

0. INTRODUCCIÓN

0.1. GENERALIDADES

La empresa adjudicataria deberá confeccionar el diseño completo de la instalación eléctrica del edificio correspondiente al *Nuevo Instituto Médico Legal y la Defensoría General Zonal N°4 de la ciudad de Santa Fe*, tomando como referencia la documentación ofrecida por la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. La confección de la documentación técnica deberá ser a *nivel de Proyecto*.

Para la confección del Proyecto se deberá tener en cuenta la Reglamentación vigente para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles de la Asociación Electrotécnica Argentina (A.E.A), Ordenanza Municipal y las normas IRAM en vigencia, las normas IEC, las normas NFPA, las exigencias emanadas de las reglamentaciones de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, y toda otra Norma o Reglamento que sea de aplicación y corresponda implementar.

Si las exigencias de las normas y reglamentaciones citadas obligaran a realizar trabajos de diseño no previstos en las especificaciones y planos, la Inspección de Obra no aceptará excusas por omisiones o ignorancias de reglamentaciones vigentes por parte de la empresa adjudicada que pudieran incidir sobre la oportuna aprobación y recepción de la documentación generada.

Este ítem comprende la ejecución de todos los trabajos de diseño especializado para materializar las instalaciones que se detallan según lo expresado en las Especificaciones; asimismo incluye los trabajos necesarios para el eficaz cumplimiento de las tareas de acuerdo a su fin, *así como todos los trabajos de diseño que sin estar expresamente indicados en las presentes Especificaciones sean necesarios para la correcta ejecución y funcionamiento de las instalaciones del edificio*.

Comprende el desarrollo de ingeniería para el suministro total de la documentación técnica que permita el correcto funcionamiento los sistemas de iluminación normal, de emergencia, fuerza motriz, instalaciones para telefonía, instalaciones para equipos informáticos, instalaciones electromecánicas, otros circuitos de MBT, puestas a tierras, sistema de protección contra rayos, etc. y cualquier otro sistema o tarea necesaria para la correcta ejecución de los trabajos aquí descriptos. Se ejecutarán en un todo de acuerdo a la documentación de referencia y planos específicos.

Éstas Especificaciones, las Especificaciones Técnicas Particulares y los planos que las acompañan, son complementarias y lo especificado en uno de ellos debe considerarse como exigido en todos. En el caso de contradicciones, regirá lo que establezca la Inspección de Obra.

Se considerará que el Oferente ha visitado el sitio en donde se construirá el edificio, y que ha comprobado el estado actual y que luego de una detallada inspección visual, ha incluido en el monto del presupuesto todos los gastos para que el Proyecto quede concluido y en correcto estado; en consecuencia, una vez realizada la adjudicación de los trabajos no podrá invocar olvidos, cambios de situación o variación de costos que fundamenten reclamos por un monto mayor que el presupuesto ofertado. Lo enunciado crea presunción absoluta de que el Proponente y su Director Técnico han estudiado minuciosamente la documentación completa de la obra y que ha efectuado en consecuencia sus propios cálculos y cálculos de costos de la totalidad de las obras, materiales y equipamientos involucrados y que se han basado en ellos para formular su Oferta. En ese sentido los datos suministrados por la Repartición, sólo tendrán carácter ilustrativo y en ningún caso darán derecho a la Contratista a reclamos si fueran incompletos o erróneos.

0.1.1. ACREDITACIÓN DE OBRAS ELÉCTRICAS SIMILARES

Será *requisito excluyente* que los Oferentes registren antecedentes de haber realizado proyectos y obras eléctricas que por su tipo y naturaleza sean consideradas similares debiendo estas satisfacer los requisitos indicados en los Antecedentes Técnicos de la

Empresa.

Como requisito mínimo para ser preseleccionada, la proponente deberá haber ejecutado en los últimos 5 (cinco) años contados a partir de la apertura de la presente licitación, por lo menos 1 (una) obra de electricidad considerada similar a la que se licita, *debiendo comprobarlo con las respectivas certificaciones de los Comitentes.*

En lo que respecta a la magnitud del antecedente declarado, si éste resultare de una UTE anterior, será considerado válido en la medida que la parte proporcional de su participación en el total, arroje un valor no inferior al mínimo exigido, en cuanto a los Antecedentes Técnicos de la Empresa. Aclarar si las tareas fueron ejecutadas como contratista o como sub-contratista.

El hecho de no presentar los antecedentes requeridos será causal de rechazo de la oferta.

0.2. Responsabilidades

En todas las tareas contratadas deberá cumplirse con las normas vigentes de ejecución, tanto en la calidad de los trabajos como en la forma de aplicación, por lo tanto el contratista sera el responsable ante todas las reparticiones por cualquier reclamo que pudiese surgir y las modificaciones que fuera necesario realizar serán por cuenta del mismo.

El contratista sera el único responsable por el pago de impuestos, derechos, tasas, contribuciones y cualquier otro concepto por tributo concerniente a su actividad profesional y/o empresaria.

0.3. Validez de la oferta

La validez de la oferta deberá atenerse a lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones y contar con provisión inmediata.

0.4. Plazo de obra

El plazo de obra será el fijado por el Pliego de Bases y Condiciones.

0.5. Planilla de análisis de precios

Deberá incorporarse a la oferta una planilla desagregando mano de obra, detalle pormenorizado de tareas (con precios unitarios), equipamiento provisto, cargas impositivas y laborales, gastos generales y beneficios.

0.6. Especificaciones de marcas comerciales

Todas las marcas indicadas en éstas Especificaciones Técnicas, son a título ilustrativo de calidad y tipo de insumos, partes y/o técnicas que se pretende para la obra. Si fuera intención reemplazar las mismas por otras marcas propuestas, éstas deberán asegurar una calidad y resultados equivalentes a lo prescripto.

Si las Especificaciones estipulan una marca o similar equivalente, o cualquier palabra que exprese lo mismo, el Contratista basará su cotización en la marca, tipo o modelo que figura en las Especificaciones. Si prefiere ofrecer cualquier artículo o material que crea equivalente, deberá expresarlo con claridad en su propuesta, dando el precio a añadir o quitar a su propuesta, según las Especificaciones. Si ésta aclaración no figura en el presupuesto presentado por "La Contratista", la Inspección de Obra podrá elegir la marca o tipo que desee sin incurrir en un cambio de precio.

La selección final queda a opción de la Inspección de Obra.

Cualquier decisión que la Inspección de Obra pueda tomar, en cualquier momento, con respecto a cuestiones concernientes a calidad y uso adecuado de materiales, equipo o mano de obra, serán obligatorias para el Contratista.



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

1. PROYECTO ELÉCTRICO

1.1. DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Una vez adjudicados los trabajos a la empresa, se le proporcionará toda la documentación necesaria en formato digital relativa a Memorias Descriptivas, Planillas de Items, Planimetría eléctrica y de arquitectura; a los efectos de que disponga de la mayor cantidad de información técnica posible para desarrollar las tareas de gabinete.

1.2. ENTREGA DEL PROYECTO

El proyecto terminado deberá ser entregado en formato físico y digital. En el primer caso el tamaño de impresión de la documentación deberá ser el adecuado para permitir una correcta lectura. El doblado de planos deberá realizarse según lo establecido en las Normas IRAM (Manual de Normas para aplicación de Dibujo Técnico). En el segundo caso se deberá entregar en un medio de almacenamiento externo como ser un pen-drive o un disco rígido externo, *encontrándose prohibida le entrega en formato de CD o en la nube.*

El proyecto se deberá dividir en dos partes:

a. Diseño y cálculo integral de las instalaciones eléctricas (secciones de conductores, calibres de protecciones, verificación de caída de tensión, selectividad de protecciones). Se deberán entregar todas las memorias de cálculo, incluidos los catálogos, tablas y fórmulas utilizadas (para archivo interno de la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial).

b. Memorias descriptivas y planimetría a partir de la cual se generará la documentación de la obra para efectuar el llamado a licitación.

La documentación a confeccionar deberá ser la siguiente a saber:

- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Instalaciones Eléctricas (PETP_IE).
- Planimetría:
 - Plantas de todos los niveles (Distribución de tableros y gabinetes eléctricos, canalizaciones, Iluminación, tomacorrientes, fuerza motriz, corrientes débiles, puesta a tierra, sistema de protección contra rayos, etc.).
 - Planos de tendidos de alimentadores eléctricos, con sus correspondientes recorridos y dimensionamientos (deberá incluir los cálculo de caída de tensión correspondientes).
 - Diagramas unifilares de potencia y comando.
 - Diagramas topográficos de tableros y gabinetes.
- Planilla de cargas con cálculo de demanda de potencia eléctrica de la instalación.
- Diseño y cálculo de Subestación Transformadora.
- Cálculo y adopción de grupos electrógenos.
- Cálculo y adopción de UPS.
- Diseño y cálculo de sistema de generación solar.
- Cómputo y presupuesto pormenorizado de mano de obra y materiales con incorporación de precios unitarios y totales (sin IVA). Se deberá indicar la cotización del precio del dólar con el cual se han referenciado los precios en moneda Nacional.

Toda la documentación original generada a partir de los incisos **a** y **b**, se deberá entregar a la Oficina de Arquitectura del Poder Judicial de Santa Fe en formato impreso y digital como ser: .doc, .xls, .dwg (versión 2018), etc., según corresponda. Además todos los archivos deberán proporcionarse en formato .pdf.

1.3. FUENTES DE ALIMENTACIÓN

Se deberá realizar el cálculo y adopción de las fuentes de alimentación eléctricas a partir de las cuales deberán funcionar los diversos servicios. Las fuentes de alimentación serán las siguientes a saber:

- Suministro eléctrico por parte de la Empresa Provincial de la Energía.

- Grupos electrógenos (edificio y sistema de extinción de incendio).
- UPS.
- Planta de generación solar.

1.3.1. SUMINISTRO ELÉCTRICO PROVENIENTE DE E.P.E.

El edificio contará con una SET a nivel, debiéndose ejecutar el cálculo y diseño de la obra completa de MT, adjuntándose todas las memorias de cálculo y selección de componentes. Se deberán incluir las gestiones de solicitud de factibilidad eléctrica ante el mencionado Ente.

En función de la potencia instalada con la cual contará el nuevo edificio, se deberá posteriormente determinar las características técnicas que deberá reunir el alimentador comprendido entre la salida de BT del transformador y el TG.

1.3.2. GRUPOS ELECTRÓGENOS

En función de los requerimientos eléctricos del edificio se deberá seleccionar un grupo electrógeno para satisfacer los mismos ante la ausencia de suministro por parte de la E.P.E. Por otra parte, también deberá adoptarse un grupo electrógeno para el suministro independiente del sistema de extinción de incendio.

Marca de referencia: Himoinsa.

1.3.3. UPS

Se deberán calcular y adoptar las UPS necesarias para satisfacer los requerimientos energéticos de las cargas. El proyecto deberá comprender el diseño y cálculo completo de la instalación eléctrica estabilizada, la cual se encontrará detallada en la planimetría eléctrica a confeccionar por parte de la empresa.

Deberá sostener como mínimo los siguientes servicios a saber:

- Alimentación de centrales de alarma contra-intrusos, contra-incendio y sistemas de monitoreo.
- Controles de acceso.
- Iluminación de sala de evisceración.
- Sostenimiento integral del Laboratorio de Toxicología.

Marca de referencia: APC, Eaton.

1.3.4. SISTEMA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SOLAR

Deberá desarrollarse el diseño y cálculo del sistema de generación solar según las Normas en vigencia, confeccionándose además la correspondiente planimetría que contemple vistas en planta, diagramas unifilares de comando y potencia y diagramas topográficos si correspondiere. El sistema deberá ser on-line (sin baterías) y que permita la utilización de fuentes mixtas.

1.4. CANALIZACIONES

Atendiendo las condiciones constructivas y espaciales de las que se disponen en el edificio, se deberá desarrollar el sistema de canalizaciones, determinando sus dimensiones de todo el edificio seleccionando los materiales adecuados para conducir en cada caso los cableados de BT y MBT, debiéndose implementar el uso de cañerías de material termoplástico, cañerías metálicas, bandejas portacables, etc., según corresponda. Todas las canalizaciones a instalar deberán ser perfectamente accesibles. Todos los sistemas de canalización deberán poseer un capacidad de reserva del 30% para futuras ampliaciones.

1.5. TABLEROS Y GABINETES ELÉCTRICOS. SALA DE TABLEROS

1.5.1. TABLEROS Y GABINETES ELÉCTRICOS



Poder Judicial

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Se deberán implementar en todo el edificio tableros y gabinetes eléctricos de las siguientes líneas:

- Genrod. Línea Serie 9000 y S97 según corresponda.

En el caso de tableros pequeños y de baja complejidad se deberá implementar la línea Serie 9000 de Genrod. Absolutamente todos los tableros del edificio deberán ser estancos y de material metálico.

Todos los tableros y gabinetes deberán contar con un espacio de reserva del 30%.

1.5.2. SALAS DE TABLEROS

En el nuevo edificio se dispondrá de salas de tableros denominadas “Sala de Tableros” y “Tablero”. En ellas se realizará el montaje del Tablero General de Baja Tensión y Tableros de Piso según corresponda, centrales de alarma, centros de cableado y demás servicios.

1.6. PROTECCIONES ELÉCTRICAS. ELEMENTOS DE MANIOBRA. ACCIONAMIENTOS

Todos los elementos de protección, maniobra y accionamientos eléctricos instalados en el edificio deberán ser de la *misma marca*, cuya calidad y prestaciones sean de los más altos estándares disponibles en el mercado.

Marca de referencia: Schneider Electric.

1.7. CONDUCTORES ELÉCTRICOS

Los conductores eléctricos a especificar deberán ser del tipo anti-llama y libre de halógenos. Deberán ser de la más alta calidad disponible en el mercado. A continuación se ofrece la marca de referencia y los modelos correspondientes:

- Conductores unipolares: Prysmian Afumex.
- Conductores paralelos: Prysmian VN 202.
- Conductores envainados para instalaciones móviles: Prysmian PVN Ecoplus y Prysmian TPR Ecoplus.
- Conductores subterráneos (aislación de XLPE): Prysmian Afumex 1000+.

1.8. SISTEMAS DE ILUMINACIÓN

Toda la iluminación del edificio deberá ser de tecnología led. Se deberán desarrollar los sistemas de iluminación para la totalidad del edificio los cuales deberán ser los siguientes a saber:

- a. Iluminación de locales de oficina, laboratorios, baños y cocinas.
- b. Iluminación de salas de evisceración compuesta por una iluminación general y otra focal mediante el uso de lámparas scialíticas.
- c. Iluminación de circulaciones privadas.
- d. Iluminación de circulaciones públicas.
- e. Iluminación exterior (ingreso, veredas, plazas, etc).
- f. Iluminación ornamental de fachadas.
- g. Iluminación de accesos desde la calle.

Los sistemas de iluminación de los incisos **a** y **b** se deberán encender mediante el uso de teclas en el interior de los mismos.

Los sistemas de iluminación de los incisos **c** y **d** se deberán encender mediante el uso de telerruptores, cuya ubicación de los comandos de encendido será a definir.

Los sistemas de iluminación de los incisos **e**, **f** y **g** deberá operar con un sistema manual/automático comandado por fotocontrol.

En el PETP deberán establecerse las características de cada grupo de luminarias, proporcionando imágenes de las mismas.

1.9. INSTALACIONES TERMO-MECÁNICAS

Se deberán prever en el Proyecto las instalaciones eléctricas necesarias para realizar el suministro eléctrico de RED/GE para los equipos de acondicionamiento térmico VRV/VRF y para las cámaras frigoríficas. En la Sala Técnica se deberá realizar el montaje de un tablero/gabinete exclusivo a partir del cual se comande y protejan los circuitos de unidades condensadoras y evaporadoras de cada nivel. En el sector de emplazamiento de las unidades

condensadoras, se deberá dotar a cada unidad con un TS dentro del cual deberá instalarse un dispositivo de seccionamiento para ser maniobrado por el personal que ejecute tareas de mantenimiento.

1.10. SISTEMA DE PUESTA A TIERRA (PAT)

Se deberá implementar un sistema de PAT compuesto por un electrodo de gran superficie, integrado por conductores desnudos de Cu con alma de Ac (directamente enterrados) y jabalinas de Ac-Cu. Todas las uniones deberán realizarse mediante soldadura cuproaluminotérmica. El sistema de PAT deberá encontrarse rígidamente vinculado a las armaduras de las estructuras de H^oA^o de modo de generar una equipotenciación de todo el edificio. Todas las jabalinas deberán disponer de su cámara de inspección accesible para medición, inspección y mantenimiento.

1.11. SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA RAYOS

Se deberá implementar un SPCR compuesto por pararrayos activos dispuestos convenientemente de manera de brindar una adecuada protección. Se deberá adjuntar la correspondiente memoria de diseño y cálculo.